



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE JULIO DE 2019

No. 146 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo mediante el cual se prorroga la vigencia de la resolución de carácter general mediante la cual se condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan las facilidades administrativas que se indican, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de abril de 2019 3

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la fase extraordinaria del proceso que las personas morales deberán seguir para obtener un permiso anual para la prestación del servicio de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SITIS) en la modalidad de monopatines eléctricos 5

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Fe de Erratas al Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 17 de mayo de 2019 9
- ♦ Aviso 10



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN LOS ADEUDOS, MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS DE CONTRIBUCIONES Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE ABRIL DE 2019

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 4 y 5 y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a) y q) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, 10, fracción II, 11, 13, 14, 16, fracción II, 21, párrafo primero y 27, fracciones III, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I, II, III y VII, 9º, fracciones I y III, 10, 37, 41, 42, 112, 113, 126, 127, 129, 130, 134, 139, 145, 147, 149, 156, 158, 160, 162, 164, 172, 173, 219, fracción I, inciso a), 220, fracción III, incisos a), numeral 2, b), numeral 2 y c), numeral 2, 222, fracción III, inciso b), 223, fracción II, 224, fracción II, 228, inciso b), 265 y el Título Tercero del Libro Cuarto, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, fracción II, 13, 28, fracción IX, 20, fracción XVIII y 303, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 31 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el pasado 15 de abril de 2019, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan las facilidades administrativas que se indican”.

Que resulta necesario ampliar la vigencia de la citada Resolución, a efecto de dar continuación a las acciones tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía tanto de las familias, como de los comercios e industrias de la Ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual Administración.

Que el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Jefa de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en continuar apoyando directamente a los habitantes de la Ciudad de México, estimulándolos en el pago de diversas contribuciones, a fin de que puedan regularizarse en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respaldándolos para que tal situación no afecte en forma excesiva su capacidad económica, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN LOS ADEUDOS, MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS DE CONTRIBUCIONES Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE ABRIL DE 2019

ÚNICO.- Se modifica el numeral **SEGUNDO TRANSITORIO** de la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se brindan las facilidades administrativas que se indican, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de abril de 2019, a fin de prorrogar la vigencia de la misma, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del 15 de abril de 2019 y hasta el 02 de septiembre del mismo año.”

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de julio de 2019. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.-LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 inciso c) y e); y 16 inciso H) subinciso 3 fracción a) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XVI, XVIII, XIX y XX, 4, 16 fracción XI, 20 fracción IX y 36 fracciones I, XIV, XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6 fracción II; 9 fracciones XI, XII, XVI, XVIII, LVII, LXI, LXII y CII; 12 fracciones I, IV, V, VI, XXII, XLVIII y LIV; 56 fracción III inciso d) y 129, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 298 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 55 fracción IV, 246, 247, 248, 249 y 250 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 37 fracciones III y V, 196 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XVI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad (en lo sucesivo la Secretaría) tomará las medidas necesarias para promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos;

Que el Capítulo XIII, párrafo primero del “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de los sistemas de transporte individual sustentable de la ciudad de México por Personas Morales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de marzo de 2019, faculta a la Secretaría para supervisar que el operador realice la prestación del Servicio en estricto apego a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, su Reglamento, lineamientos y demás normatividad aplicable;

Que el artículo 36, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el artículo 196, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala la facultad de la Secretaría a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, para definir los lineamientos, normas y reglas de operación de los programas y Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS);

Que los artículos 246 y 247 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establecen que la Secretaría determinará el procedimiento que las personas morales interesadas en prestar el servicio de SiTIS deberán seguir para obtener un permiso;

Que el artículo 298 del Código Fiscal de la Ciudad de México establece que los permisionarios de prestación de servicios públicos deberán cubrir las contraprestaciones en favor de la entidad que otorgue el permiso respectivo;

Que el apartado CUARTO del **Aviso por el que se da a conocer la segunda fase del proceso que las personas morales deberán seguir para obtener un permiso anual para la prestación del servicio de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS)**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2019 (en adelante AVISO DE SEGUNDA FASE), establece que la Secretaría permitirá un total de hasta 3,500 (TRES MIL QUINIENTAS) unidades de servicio en calle, de las cuales 1,750 (MIL SETECIENTAS CINCUENTA) ya fueron asignadas en el proceso llevado a cabo de conformidad con el Aviso previamente citado, y

Que el apartado NOVENO del AVISO DE SEGUNDA FASE establece que con el objetivo de propiciar un nivel de servicio suficiente de los SiTIS, la Secretaría definirá el protocolo a seguir en caso de que el número de unidades de servicio esté por debajo de los totales descritos en los apartados CUARTO y QUINTO del citado Aviso, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FASE EXTRAORDINARIA DEL PROCESO QUE LAS PERSONAS MORALES DEBERÁN SEGUIR PARA OBTENER UN PERMISO ANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE (SiTIS) EN LA MODALIDAD DE MONOPATINES ELÉCTRICOS.

PRIMERO.- El objetivo del presente Aviso es dar a conocer el proceso mediante el cual se asignarán los permisos anuales para operar las unidades de servicio en la modalidad de monopatines eléctricos en la Ciudad de México, que no resultaron asignadas a alguna persona moral de conformidad con el AVISO DE SEGUNDA FASE.

Únicamente podrán participar las personas morales que hayan recibido de la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación la constancia de acreditación de la primera fase del proceso, de conformidad con lo establecido en el AVISO DE SEGUNDA FASE. También podrán participar las personas morales que hayan resultado en la combinación elegida para la prestación del servicio del SiTIS mediante monopatines eléctricos, que hayan realizado el pago de la contraprestación correspondiente en tiempo y forma y ya cuenten con el Permiso Anual.

SEGUNDO.- No podrán participar las personas morales que no hayan recibido de la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación la constancia de acreditación de la primera fase del proceso, o que estando en alguna de las combinaciones elegidas durante la segunda fase del proceso para obtener un Permiso Anual para la prestación del SiTIS en la modalidad de monopatines eléctricos, no hayan realizado el pago de la contraprestación correspondiente.

TERCERO.- Las personas morales descritas en el apartado PRIMERO del presente Aviso podrán hacer una o varias propuestas a la Secretaría, pero no más de 20, que deberán tener dos componentes: número de unidades de servicio para las que se quiere obtener un permiso anual, y la contraprestación anual que pagarían por cada una de esas unidades. Las propuestas se harán por orden de prioridad, con el 1 representando la propuesta de mayor preferencia, y deberán tener una diferencia mínima de 50 unidades de servicio entre ellas (una persona moral puede presentar una propuesta por 800 y otra por 850 unidades de servicio, pero no una por 800 y otra por 840 unidades de servicio). La contraprestación también deberá presentarse en múltiplos de 50. Las propuestas deberán ajustarse al siguiente formato, prellenado a modo de ejemplo:

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL		
Modalidad de SiTIS: monopatines eléctricos		
# de propuesta	Unidades de Servicio	Contraprestación por unidad
1	1,700	\$3,100 (TRES MIL CIEN PESOS)
2	1,500	\$2,700 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS)
...
20	1,900	\$2,600 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS)

CUARTO.- El representante legal de la persona moral deberá entregar la documentación que se enlista a continuación a la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable en la Sala de Juntas del piso 10 de Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, el 7 de agosto de 2019 entre las 12:00 y 13:30 horas. No se recibirá documentación fuera de esta fecha y horario.

1. Poder notarial original, copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite la figura del representante legal.
2. La propuesta o propuestas en el formato especificado en el apartado TERCERO del presente Aviso, firmadas por el representante legal y en sobre cerrado rotulado con el nombre de la persona moral. La propuesta o propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional y sólo se recibirán propuestas para la modalidad de monopatines eléctricos.
3. Manifiesto de comprensión y aceptación de resultados del proceso de asignación de permisos anuales para la prestación del servicio de SiTIS firmado por el representante legal.

La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable verificará previo a su recepción que toda la documentación enlistada se encuentre completa, en caso contrario no será admitida.

QUINTO.- Para la prestación del servicio de SiTIS mediante monopatines eléctricos, la Secretaría permitirá un total de hasta 3,500 (TRES MIL QUINIENTAS) unidades de servicio en calle, de las cuales 1,750 (MIL SETECIENTAS CINCUENTA) ya fueron asignadas en la segunda fase del proceso. En esta fase extraordinaria, la Secretaría asignará el total restante de hasta 1,750 (MIL SETECIENTAS CINCUENTA) unidades de servicio en calle, mismas que se distribuirán entre los diferentes permisos que la Secretaría otorgue conforme al procedimiento descrito en el apartado SEXTO del presente Aviso.

La contraprestación mínima que la Secretaría aceptará será de \$1,350.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por unidad de servicio en calle. Las personas morales que ya hayan obtenido un Permiso Anual, pero que deseen participar en esta fase extraordinaria, deberán acotar su propuesta de manera que la suma de las unidades otorgadas en su Permiso Anual más la propuesta de la presente fase, sumen como máximo 1,750 (MIL SETECIENTAS CINCUENTA) unidades de servicio. En el caso de las personas morales señaladas en el apartado PRIMERO que no cuenten con un Permiso Anual, podrán ofertar por un máximo de 1,750 (MIL SETECIENTAS CINCUENTA) unidades de servicio en calle.

SEXTO.- Las propuestas que las personas morales entreguen a la Secretaría son condición necesaria, pero no suficiente para obtener un permiso. El procedimiento para asignar los permisos, el número de unidades de servicio en calle permitidas en cada permiso, y la contraprestación por cada unidad de servicio en calle es el siguiente:

1. La Secretaría reunirá las propuestas de las personas morales, descartando aquellas que no se ajusten a los parámetros y formato establecidos en el apartado TERCERO del presente Aviso.
2. La Secretaría evaluará todas las combinaciones posibles de propuestas que no excedan el número de unidades de servicio descrito en el apartado QUINTO. Para esta evaluación se tomará máximo una propuesta por persona moral por cada combinación.
3. La combinación de propuestas que sume la mayor contraprestación total será elegida.
4. En caso de empate se elegirá la combinación con más primeras propuestas; es decir, aquella que reúna el mayor número de propuestas #1, de acuerdo al formato descrito en el apartado TERCERO del presente Aviso. En caso de que siga habiendo empate, se elegirá la combinación con la distribución más uniforme de unidades de servicio entre las personas morales.
5. El 9 de agosto de 2019 la Secretaría notificará por escrito a las personas morales cuál fue la combinación de propuestas elegida para la prestación del servicio de SiTIS mediante monopatines eléctricos.
6. Las personas morales con propuestas en la combinación elegida tendrán hasta el 22 de agosto de 2019 a las 15:00 horas para pagar la totalidad de la contraprestación anual correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante línea de captura proporcionada por dicha Secretaría.
7. El 23 de agosto de 2019 las personas morales en la combinación elegida para la prestación del servicio de SiTIS mediante monopatines eléctricos, y que además cuenten con el comprobante de pago de contraprestación emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberán enviar a un representante legal acreditado con poder notarial original, copia certificada, o en acta constitutiva de la persona moral, a la Sala de Juntas del piso 10 de Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, para recibir el permiso anual emitido por la Secretaría por el número correspondiente de unidades de servicio.

SÉPTIMO.- El proceso descrito en los numerales 1, 2, 3 y 4 del apartado SEXTO del presente Aviso se realizará el 7 de agosto de 2019 a las 14:00 horas en la Sala de Juntas del piso 10 de Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, y podrán estar presentes los representantes legales de las personas morales que hayan presentado al menos una propuesta, quienes serán los únicos en tener el uso de la voz en nombre de su representada.

Podrán asistir al acto con el carácter único y exclusivamente de observadores los representantes legales de las personas morales que no hayan recibido la constancia de acreditación de la primera fase, o que habiendo resultado elegidas en la combinación de propuestas para la prestación del servicio de SiTIS mediante monopatines eléctricos, no hayan realizado el pago de la contraprestación correspondiente en los términos del AVISO DE SEGUNDA FASE.

OCTAVO.- No recibirán permiso para la prestación del servicio del SiTIS las personas morales que no estén en alguna de las combinaciones elegidas de conformidad con el apartado SEXTO del presente Aviso. Tampoco recibirán permiso para la prestación del servicio del SiTIS las personas morales que estén en la combinación elegida, pero no realicen el pago de la contraprestación correspondiente a más tardar el 22 de agosto de 2019 a las 15:00 horas.

NOVENO.- En los casos previstos en el numeral anterior, las personas morales no podrán prestar el servicio del SiTIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 246 del Reglamento de la Ley de Movilidad y demás normatividad aplicable.

En el supuesto de que el número de unidades de servicio en calle esté por debajo de los totales descritos en el apartado QUINTO del presente Aviso, la Secretaría asignará las unidades faltantes entre los diferentes permisos que haya otorgado, cuidando en todo momento que ninguno exceda las 1,750 (MIL SETECIENTAS CINCUENTA) unidades y que se realice el pago de la contraprestación en proporción de las ofertas presentadas, salvo que el permisionario adjudicado manifieste su negativa a recibir las unidades adicionales, en cuyo caso, los demás permisionarios adjudicados podrán solicitar las unidades respectivas en proporción de sus ofertas.

En caso de que la Secretaría decida realizar un nuevo proceso de asignación de permisos para la prestación del servicio de SiTIS durante el año 2019, no podrán participar aquellas personas morales que, estando en alguna de las combinaciones elegidas de conformidad con el apartado SEXTO del presente Aviso, no hayan realizado el pago por la contraprestación correspondiente en la fecha y hora señaladas en la fracción 6 del apartado SEXTO.

DÉCIMO.- Las personas morales que no cuenten con un Permiso Anual no podrán prestar el servicio del SiTIS, y sólo podrán realizar una nueva solicitud para obtener un permiso cuando exista una nueva convocatoria por parte de la Secretaría para este fin. En caso de que alguna persona moral preste el servicio de SiTIS sin el permiso correspondiente, sus unidades de servicio serán retiradas por las autoridades competentes y llevadas al depósito vehicular de conformidad con lo estipulado en el artículo 254 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría realizará evaluaciones trimestrales sobre la operación de los SiTIS. Los resultados de estas evaluaciones podrán modificar el área de operación autorizada, así como el número de unidades de servicio permitidas y cualquier actualización únicamente será aplicable para aquellas personas morales que cuenten con un Permiso Anual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Secretaría realizará una sesión de aclaraciones, con las personas morales que cumplan con lo establecido en el apartado PRIMERO del presente aviso, el 1° de agosto de 2019 a las 17:00 horas en la Sala de Juntas del piso 10 de Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México.

Las disposiciones contenidas en el presente Aviso no se contraponen ni modifican lo establecido en los permisos anuales que la Secretaría haya emitido para la prestación del servicio del SiTIS en la modalidad de monopatines eléctricos.

SEGUNDO.- El presente aviso surtirá efecto al día hábil siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LIC. JUAN ROMERO TENORIO, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 229, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en el número 482 del Órgano de Difusión, el 31 de diciembre de 2018, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019.

En la página 4, párrafo primero

Dice:

El Órgano Desconcentrado estará adscrito a la Secretaría de y acordará directamente con su titular el despacho de los asuntos encomendados a través del presente instrumento.

Debe Decir:

El Órgano Desconcentrado estará adscrito a la Secretaría de Gobierno y acordará directamente con su titular el despacho de los asuntos encomendados a través del presente instrumento.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$10.50)